

**RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018 DEL DIRECTOR GERENTE Y LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE 10/18 SUMINISTRO DE REACTIVOS DE HEMATOLOGIA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2018 por el órgano competente, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del suministro de reactivos y material fungible de hematología.

Resultando que la licitación se envió al al DOUE, BOE, DOGV y a la plataforma de contratación del estado.

Resultando que se ha valorado la idoneidad de rectificar las condiciones técnicas efectuando las aclaraciones que a continuación se detallan y modificando el apartado 28 del pliego administrativo permitiendo la subcontratación en aras a favorecer la competencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las facultades establecidas en los vigentes estatutos del Consorcio y el acuerdo de delegación de competencias en materia personal, contratación administrativa y gestión económica, aprobados en la sesión del Consejo de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de marzo de 2016 (DOCV nº 7759 de 13 de abril de 2016),

**RESUELVO**

1.- Efectuar las siguientes aclaraciones al contenido del pliego técnico que rige en la presente licitación en los siguientes aspectos:

**En relación con el lote nº1**

- **Aclaración al párrafo primero de características técnicas de hemostasia:** *Se aceptará que cualquiera de las pruebas especificadas en el lote, se realicen por otras técnicas en caso de que no se puedan realizar con los analizadores ofertados.*
- **Se elimina de la frase:** *los equipos ofertados deberán cumplir obligatoriamente, la palabra obligatoriamente*

- En consonancia con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego administrativo se suprimen los párrafos:

- *Los monitores deberán utilizar el mínimo volumen de muestra para la determinación de INR, y así asegurar la correcta monitorización de los antivitamina K.*
- *Envasado individual de las tiras reactivas para asegurar su total estabilidad hasta el momento de la realización.*

2.- Rectificar el contenido del pliego de cláusulas administrativas que rige en la presente licitación, en lo siguiente:

**Apartado 28-SUBCONTRATACIÓN**

Donde dice: No procede

Debe decir: Se permite la subcontratación de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

3.- Publicar en la plataforma de contratación la presente resolución.

En Castellón a 28 de marzo de 2018

**EL DIRECTOR GERENTE,**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA,**

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, (DOCV 7759 de 13 de abril de 2016).

  
**Joaquín Sanchís García**

  
**Antonia Garrido Heras**